

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"*

Surquillo, 05 de Agosto de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001232-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002382-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1182-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Informe N°0036-2022-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, recibido de fecha 22 de febrero de 2022, el Jefe del Laboratorio de Inmunología, solicito a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la Adquisición de Reactivos para Procalcitonina con Equipo en Cesión de Uso, remitiendo las especificaciones técnicas y el pedido de compra N° 01797 por 3,000.00 DET;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 024-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de junio de 2022, de donde se desprende que el **valor estimado** para la "Adquisición de Reactivos para Procalcitonina con Equipo en Cesión de Uso", asciende a la suma de S/ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 001156-2022-OGPP/INEN, de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 001138-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la certificación presupuestal para el año 2022 y las previsión presupuestal para el año 2023 para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-J/INEN de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, incluyéndose la "Adquisición de Reactivos para Procalcitonina con Equipo en Cesión de Uso" con numero referencia 118, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 001345-2022-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de fecha 19 de julio de 2022, el área usuaria comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-INEN así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el área usuaria, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-INEN "**Adquisición de Reactivos para Procalcitonina con Equipo en Cesión de Uso**", por un valor estimado de S/ 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-INEN el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| - ROMMY PIZARRO ROBLES | Presidente |
| - WILLIAM HENRY VICENTE TABOADA | Primer miembro |
| - MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA | Segundo miembro |

Miembros Suplente:

- | | |
|--|-----------------|
| - DANIEL AGUILAR RIVERA | Presidente |
| - MILAGROS GEORGINA RAMIREZ DANIEL LEIVA | Primer miembro |
| - CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

